



CUT: 161315-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1096-2025-ANA-AAA.M

Cajamarca, 09 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 161315-2025, organizado por Crecencio Rogelio Cortez Atiro identificado con DNI N° 32611382, en su condición de alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA con RUC N° 20226911988, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, se aprobó el *“Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”*, el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA publicada en el diario oficial “El Peruano” en fecha 05 de setiembre de 2024, se modifica el reglamento descrito en el considerando precedente, estableciendo en su artículo 3° la eliminación del literal b) del artículo 41° del precitado Reglamento respecto a la no exigencia de la Verificación Técnica de Campo en el presente procedimiento; asimismo, en el numeral 40.5 del artículo 40° establece que están exoneradas de publicaciones, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG,

modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante Oficio N° 152-2025-MDA-Alcaldía de fecha de registro 24 de julio de 2025 obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, Crecencio Rogelio Cortez Atiro, en su condición de alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, proveniente del manantial “Yunca”, para el desarrollo del proyecto denominado **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE MUNDO NUEVO, PUCAGOCHA, LOS PITAJAES, PUCAPAMPA Y PAMPA DE LOS ZORRILLOS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCA – DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE SIHUAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, después de la evaluación del expediente administrativo, el Área Técnica de esta Autoridad emitió la Notificación N° 0381-2025-ANA-AAA.M notificada el 13 de agosto de 2025, con las observaciones técnicas, con la finalidad de que la solicitante subsane las observaciones en un plazo de cinco (05) días hábiles; siendo que, con Oficio N° 166-2025-MDA/A. de fecha de registro 13 de agosto de 2025, la administrada ha presentado documentación referida al levantamiento de las observaciones formuladas;

Que, a través del Informe Técnico N° 0333-2025-ANA-AAA.M/EVS de fecha 01 de setiembre de 2025, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de evaluada la documentación obrante en el expediente y realizada la publicación y colocación del Aviso Oficial N° 0018-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA, determina que, según el balance hídrico se acredita la existencia de la libre disponibilidad hídrica superficial del manantial “Yunca”, concluyendo que, técnicamente es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial proveniente de la referidas fuentes de agua para el proyecto planteado por la administrada, por un volumen anual de hasta 468 689,76 m³, equivalente a un caudal de hasta 29,01 l/s (*setiembre*), considerando un área bajo riego de 60,00 ha.; así como también, aprobar el caudal ecológico del manantial “Yunca” por un volumen de hasta 370 973,09 m³, de acuerdo al detalle de la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 0549-2025-ANA-AAA.M/ARRP, determina que:

- De acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 0192-2023-MIDAGRI, el presente procedimiento tiene signado el Código PA11005D4A estableciendo el plazo de treinta (30) días hábiles para su atención.
- Siendo así, según la trazabilidad del expediente verificada en el SISGED, se observa que la solicitud fue registrada en fecha 24 de julio de 2025 y que luego de las actuaciones dispuestas ha sido derivado por el Área Técnica en fecha 01 de setiembre de 2025 y recepcionado por el Área Legal en fecha 07 de setiembre de 2025 para su evaluación, siendo que, debido a la alta carga procedimental, se está procediendo a la atención respectiva.
- El Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas mediante la Resolución N° 031-2020-ANA/TNRCH, ha establecido el siguiente diagrama a tener en cuenta para la obtención de licencias de uso de agua:



Fuente: Resolución N° 031-2020-ANA/TNRCH

- Por lo expuesto, al demostrarse la existencia de recurso hídrico, en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para el desarrollo del proyecto planteado la administrada, se cumple con lo dispuesto en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; asimismo, no se han formulado oposiciones a la publicación y colocación del Aviso Oficial N° 0018-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA y no existe afectación a derechos de terceros; por tanto, corresponde atender lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 0549-2025-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, por un volumen anual de hasta 468 689,76 m³, equivalente a un caudal de hasta 29,01 l/s (*setiembre*), del manantial “Yunca”, considerando un área bajo riego de 60,00 ha., para el desarrollo del proyecto denominado “*CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE MUNDO NUEVO, PUCAGOCHA, LOS PITAJAES, PUCAPAMPA Y PAMPA DE LOS ZORRILLOS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCA – DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE SIHUAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH*”; solicitado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA, de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Datos de la acreditación

Nombre del Proyecto			"Creación de los Servicios de Agua para el Sistema de Riego en los Sectores de Mundo Nuevo, Pucagocha, Los Pitajaes, Pucapampa y Pampa de los Zorrillos del Centro Poblado de Quilca - Distrito de Acobamba - Provincia de Sihuas - Departamento de Ancash"									
Fuente de agua							Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa	
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m ³)	Centro poblado	Quilca	Cuenca	498993	ALA	Pomabamba
			Coordenadas UTMWGS 84, zona 17 Sur									
			Este (m)	Norte (m)	Altitud		Distrito	Acobamba	Sub cuenca	4989935	AAA	Marañón
Superficial	Manantial	Yunca	217 202,00	9 071 236,00	2 437	468 689,76	Provincia	Sihuas	Uso Projectado			
							Región	Ancash	Clase	Productivo	Tipo	Agrícola

Cuadro N° 02: Distribución mensual del volumen acreditado

Fuente de Agua	Unidad	Disponibilidad Hídrica Mensual Para El Proyecto (m³)												Volumen (m³)
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Manantial Yunca	l/s	7,44	0,06	5,55	8,62	20,38	20,20	22,46	25,57	29,01	14,01	11,16	12,76	468 689,76
	m³	19927,30	145,15	14865,12	22 343,04	54 585,79	52 358,40	60 156,86	68 486,69	75 193,92	37 524,38	28 926,72	34 176,38	

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el caudal ecológico del manantial “Yunca”, por un volumen anual de hasta 370 973,09 m³, conforme al artículo 8° de la Resolución Jefatural N° 267-2019-ANA, que aprueba los “Lineamientos Generales para Determinar Caudales Ecológicos”, de acuerdo con el detalle del siguiente cuadro:

Cuadro N° 03: Caudal ecológico del manantial “Yunca”

Fuente de Agua	Unidad	Volumen Mesualizado De Caudal Ecológico (m³)												Volumen (m³)
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Manantial Yunca	l/s	22,13	12,89	23,02	19,24	7,16	2,58	2,77	3,32	5,89	16,26	11,57	14,19	370 973,09
	m³	59 272,99	31183,49	61656,77	49 870,08	19177,34	6 687,36	7 419,17	8 892,29	15266,88	43 550,78	29 989,44	38 006,50	

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que, el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de **dos (02) años**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente resolución **NO** autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico del manantial “Yunca”, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER que, en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico la administrada deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua; ASIMISMO, de ser el caso, deberá contar con la Certificación Ambiental del proyecto o el pronunciamiento del sector correspondiente indicando que no requiere de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pomabamba, la notificación de la presente resolución directoral a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA a su domicilio sito en: *Plaza De Armas S/N, Acobamba – Sihuas – Cajamarca*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GLORIA SOLEDAD AGUILAR RIVERA
DIRECTORA (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN